



Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA
E.S.D.

Referencia: Verbal de R.C.E.
Demandante: Javier Eduardo Garzón Sánchez
Demandado: ENEL COLOMBIA S.A. ESP
Radicación: 253863103001-**2022-00032**-00

LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.626 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional 159.176 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado especial de ENEL COLOMBIA S.A. ESP., sociedad demandada dentro de la actuación de la referencia, por el presente escrito me permito manifestar al despacho:

1.- Que en consideración a que mediante la providencia notificada en estados el día 1 de junio de los corrientes, se tiene por notificada a mi representada por conducta concluyente de *“todas las providencias proferidas en este asunto y especialmente del auto que admitió la demanda”* **a partir de la notificación de la decisión – 1 de junio de 2023-** es claro que desde entonces se computa el término de ejecutoria del auto admisorio y de traslado de la demanda.

2.- En consecuencia de lo anterior, y sin perjuicio del recurso de reposición oportunamente interpuesto en su momento por parte de mi representada el día 29 de noviembre del año 2022, en contra del auto admisorio de la demanda, este mandatario se ratifica en su integridad del recurso de impugnación interpuesto, el cual sin perjuicio de ello, se formula nuevamente por escrito separado a esta comunicación.

3.- Debe advertirse al despacho que del escrito en cuestión, se le dio traslado al extremo actor en los términos del parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección de correo electrónico ruorlando@hotmail.com consignada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que era menester prescindir del traslado secretarial que por medio de la providencia se ordena. Se adjunta soporte de la remisión del mensaje de datos:



Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>

2022-0032/Verbal/Javier Eduardo Garzón contra ENEL COLOMBIA S.A. ESP

2 mensajes

29 de noviembre de 2022, 10:40

Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: RUORLANDO@hotmail.com
Cco: Diego Alejandro García <garcia.alejandro.diego@gmail.com>

Buenos días:

En el archivo adjunto se remite memorial con recurso de reposición contra el auto admisorio, para proveer.

En cumplimiento de lo normado por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se incluye en copia de este mensaje al extremo actor.

Atentamente,

—
LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
ABOGADO

 2022-0032 RECURSO DE REPOSICION.pdf
472K

Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS
C.C. 80.067.626 de Bogotá
T.P. 159.176 del C.S.J.

RE: 2022-0032/Verbal/Javier Eduardo Garzón contra ENEL COLOMBIA S.A. ESP

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/06/2023 8:24

Para:Luis Francisco Hernandez Contreras <l.hernandez@rsglegal.biz>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA y el suministrado por las partes (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito

La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340

E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>

Enviado: lunes, 5 de junio de 2023 8:00

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: RUORLANDO@hotmail.com <RUORLANDO@hotmail.com>; Diego Alejandro García <garcia.alejandro.diego@gmail.com>

Asunto: 2022-0032/Verbal/Javier Eduardo Garzón contra ENEL COLOMBIA S.A. ESP

Buenos días:

En el archivo adjunto remito memorial para proveer.

En cumplimiento de lo normado por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se incluye en copia al extremo actor a la dirección electrónica reportada en al acápite de notificaciones de la demanda.

Atentamente,

--

LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
ABOGADO